



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00461 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR.

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, MP Dra. Piedad Cecilia Vélez Gaviria; que, en providencia de marzo 7 de 2022, confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 17 de septiembre de 2021. Artículo 329 del CGP.

Se pone de presente que en el archivo 61, que precede el actual, se incorporó la decisión del Superior, más no se ha recibido carpeta digital correspondiente a otra actuación de esa Corporación.

En firme esta providencia, se procederá a expedir oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada, inscripción de la demanda en el registro del vehículo de placas TRN 975.

Sin costas que liquidar en ninguna de las instancias, por estar los demandantes favorecidos con el amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 23 de marzo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c79ca1a9fa090120d88c18e55cb09098454973175c9498246185b939f417dbc

Documento generado en 22/03/2022 01:16:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**